

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0000000811
FLORIDA INTERNATIONAL UNIVERSITY
11200 SW 8th, MIAMI, FLORIDA 33199, ESTADOS UNIDOS

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006887	11/26/2020		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Javiera Paz Bahamondes A		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Programa de Capacitación ¿Aprendizaje Colaborativo Internacional en Línea (COIL)¿. - COIL SIMPOSIO. - COIL SESIÓN ¿HANDPRINT¿: Máximo 30 participantes. - COIL TALLERES DE DISEÑO: Máximo 30 participantes. Según Resolución 6211 de 24/11/2020.	USACH(078)	1.00UN	9,800.00	9,800.00 G267
------	---	------------	--------	----------	---------------

Total Programa 9,800.00

Total Art 99999999-01 9,800.00

Impt Total Ped 9,800.00

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE INDICA EN EL EXTRANJERO.

SANTIAGO, 24/11/2020 - 6211

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N° 39, de 2020, correspondiente al presupuesto universitario; la Resolución Exenta N°9515 de 2013, el Decreto Exento N° 1941 de 2018; y teniendo presente las Resoluciones N° 7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Departamento de Relaciones Internacionales e Interuniversitarias es una dependencia que tiene por misión fortalecer, ampliar y profundizar las conexiones internacionales de la Universidad de Santiago de Chile y promover iniciativas para concretar la internacionalización en todas sus áreas misionales: docencia, investigación y vinculación con el medio.

b) Que, en el contexto antes descrito, el citado Departamento requiere la contratación de un programa de capacitación llamado “Aprendizaje Colaborativo Internacional en Línea (COIL)”, metodología que busca apoyar y la facilitar el teletrabajo de las y los docentes, profesionales y autoridades, toda vez que permite la realización de actividades curriculares de manera virtual.

c) Que, de acuerdo con lo informado por la Jefa del Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencia, de fecha 30 de octubre de 2020, se hizo necesaria la adquisición de los siguientes bienes y/o servicios:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	Programa de Capacitación “Aprendizaje Colaborativo Internacional en Línea (COIL)”. - COIL SIMPOSIO. - COIL SESIÓN “HANDPRINT”: Máximo 30 participantes. - COIL TALLERES DE DISEÑO: Máximo 30 participantes.
Unidad responsable:	Departamento de Relaciones Internacionales e Interuniversitarias
Proveedor	Florida International University
Precio	USD 9.800.-El precio se pagará contra la cuenta corriente en dólares N° 5050 del Banco Estado.
Precio estimado operacional	USD 200.-
Dirección	11200 SW 8th, Miami, Florida 33199, Estados Unidos.

d) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que las suscripciones que se requiere adquirir no se encuentran disponibles bajo modalidad de Convenio Marco.

e) Que, con la finalidad de materializar la compra del servicio singularizado en el considerando c) precedente, la Universidad obtuvo la cotización del proveedor Florida International University, con sede en Estados Unidos, remitiendo éste una cotización S/N y S/F, denominada “Cotización de Programa de Capacitación de Desarrollo Profesional en “Aprendizaje Colaborativo Internacional en Línea” (COIL) para la Universidad de Santiago de Chile”.

f) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde a un programa de capacitación de aprendizaje y metodología COIL, siendo un servicio virtual de prestación remota.

g) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor Florida International University, individualizado en el considerando c) precedente, ya que éste es el único proveedor de los servicios específicos requeridos, situación de la que da cuenta el certificado de proveedor único emitido por ésta con fecha 30 de octubre de 2020.

h) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de capacitación virtual, por lo que procede la contratación del proveedor Florida International University, para cumplir con los objetivos estratégicos de la Política de Internacionalización de la Universidad de Santiago, dentro de su Programa de Internacionalización en casa y del currículum, en los términos expresados en el considerando c) del presente acto administrativo.

i) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

j) Que, atendida la calidad de proveedor único del oferente, según lo señalado en el considerando g) precedente, y en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, no es necesario acompañar 3 cotizaciones previas para efectos de sustentar la causal utilizada ni el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

k) Que, atendido lo anterior, se hizo imprescindible efectuar la adquisición del bien o servicio detallado en el considerando c), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

l) Que, considerando la complejidad de las obligaciones que deben cumplir las partes, la presente contratación se formalizará mediante la suscripción de un contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y Florida International University, el que deberá ser sancionado en la oportunidad debida.

m) Que, por último, importante es señalar que la Universidad de Santiago de Chile, cuenta con el presupuesto necesario para esta contratación, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°51.537, emitido con fecha 3 de noviembre de 2020 y suscrito por la Jefa de Planificación Presupuestaria de la Casa de Estudios.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE la contratación con Florida International University, domiciliado en 11200 SW 8th, Miami, Florida 33199, Estados Unidos, para el pago internacional de los bienes y/o servicios señalados en el considerando c), y conforme a lo indicado en el considerando e) y siguientes.

2. FORMALÍCESE la presente contratación mediante la suscripción de un contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y Florida International University, el que deberá ser sancionado en la oportunidad debida.

3. IMPÚTESE el gasto por un monto de USD 9.800.- al Centro de Costo 078, ítem G267, proyecto N° 999, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050 del Banco Estado, y páguese su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°51.537, emitido con fecha 3 de noviembre de 2020 y suscrito por la Jefa de Planificación Presupuestaria de la Casa de Estudios.

4. **IMPÚTESE** el gasto operacional hasta por un monto de USD 200.- al centro de costo 078, ítem 267, proyecto N° 999, del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, según lo señalado en el documento citado en el resolvo precedente.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SR. JORGE TORRES ORTEGA, PRORRECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,




GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JTO/GRL/AJT/MOV/MTA/KAR/MCC/JBA/DFG

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
 - 1. Departamento de Relaciones Internacionales e Interuniversitarias.
 - 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1. Unidad de Adquisiciones
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- HR N°682/2020 – CDP 51.537/2020